Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500917231**

Bogotá, **15/09/2016**

20165500917231

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45245** de **07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45245 del 07 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, identificada con N.I.T **890101413-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 45245 Del 07 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, con N.IT. **890101413-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371961** de fecha **7 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **XVW874** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL** Identificada con el NIT. **890101413-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **472**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **472**

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
371961	**7 de enero de 2015**	**XVW874**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371961** de fecha **7 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL** identificada con NIT. **890101413-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, identificada con NIT. **890101413-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **472** esto es, *"(...)* ***Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL** , con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

***Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL,** identificada con NIT. **890101413-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **472** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL,** identificada con NIT. **890101413-1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CARRERA 46 NO 64 - 18**, teléfono **3681923,** correo electrónico **auditoriacostena@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45245 del 07 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 371961

República de Colombia
Ministerio de Transporte

POLICÍA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO: 15 · MES: 07

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Calle 19 Cra 01 (Barranquilla)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

5. EXPEDIDA

Pto Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL · CAMIÓN

BUS X · MICROBÚS

BUSETA · VOLQUETA

CAMPERO · TRACTOCAMIÓN

CAMIONETA · OTRO

MOTOCICLETA

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Niman Vergel B.
37317273

10. DATOS DEL CONDUCTOR

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19620136 —

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 47001-1104982-C2
47001000 17-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Manuel Diaz Lara

DIRECCIÓN: Cra 16B #3-26 · TELÉFONO: 6499505

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transporte la costeña Duran y compañía

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

68276459339 5

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0748686

RADIO DE ACCIÓN: U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar Diaz R

PLACA No.: 088926

ENTIDAD: Setra - Mebar

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS · TALLER · PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Decreto 0171 del 2001 porta tarjeta de operación vencida de fecha 26-12-14 se anexa la tarjeta de operación

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puerto y transporte

FIRMA DEL AGENTE · FIRMA DEL CONDUCTOR · FIRMA DEL TESTIGO

[signature] · Manuel Diaz ·

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO · C.C. 19620136 · C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRÁNSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO

RESUELVE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

No 2015-560-004800-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 371961 D
Usuario Radicador KARENSERRATO
Fecha Radicado 27/01/2015 15:58:58
Remitente (EMP) SECRETARIA DE TRANSITO Y TRA –
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0748688

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
XVW874	CHEVROLET	2009	

CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
BUS	CERRADA	BASICO	29	A.C.P.M.

No. MOTOR	No. CHASIS
611930	9GCNPR7199B012302

RAZON SOCIAL EMPRESA	NIT	SEDE
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A.	890[illegible]	BARRANQUILLA

DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
Carrera 46 # 64-18	NACIONAL	12 12 27	14 12 26

TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA
CAMBIO DE EMPRESA	ATLANTICO	

PASAJEROS

9131897

IMPRESO POR BANANANJO S.A.

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500862171**

20165500862171

Bogotá, 07/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45245 de 07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 45150.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Servicios Postales Nacionales S A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal. 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERT
Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 B
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN638911935CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES LA COSTENA
DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN

Dirección:CARRERA 46 No. 64 -

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Codigo Postal:08000213

Fecha Pre-Admisión:
16/09/2016 15:41:04

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/0
Min TIC Res Mensajeria Express 001967 del 09/0